

INF.FIS.UTF N° 252/2022



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

**INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN
DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN
2021 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA
MUNICIPAL “JICHI COMPROMISO
CIUDADANO”
SANTA CRUZ**

La Paz, 7 de noviembre de 2022

INDICE

N°	Detalle	N° Pág.
I.	ANTECEDENTES	1
	Antecedentes de la agrupación ciudadana.....	2
1.1	OBJETIVO.....	2
1.1.1.	Objetivos Específicos.....	2
1.2.	OBJETO.....	2
1.3.	ALCANCE.....	3
1.4.	APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....	3
1.5.	REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA.....	3
1.6	HISTORIAL DE LA FISCALIZACIÓN.....	4
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN	4
2.1	Ingresos sin suficiente documentación de respaldo.....	4
2.2	Gastos sin suficiente documentación de respaldo.....	5
2.3	Falta de presentación de Balance de Apertura.....	6
2.4	Caja.....	7
2.5	Falta de presentación de Notas a los Estados Financieros.....	9
2.6	Inversiones en Captación de Militancia.....	10
2.7	Otras Observaciones Identificadas.....	11
2.7.1	Clasificador Presupuestario.....	11
III.	CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN	12



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
BOLIVIA

INF.FIS.UTF. N° 252/2022

INFORME

PARA : Dr. Óscar Abel Hassenteufel Salazar
Presidente
Tribunal Supremo Electoral

VIA : Lic. Francisco Vargas Camacho
Vocal
Tribunal Supremo Electoral

DE : Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez
Jefe
Unidad Técnica de Fiscalización
Tribunal Supremo Electoral

Lic. Rocio Marcela Caballero Hurtado
Auditora Fiscalizadora
Unidad Técnica de Fiscalización
Tribunal Supremo Electoral

REF. : **INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2021 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL “JICHI COMPROMISO CIUDADANO” SANTA CRUZ**

FECHA: La Paz, 7 de noviembre de 2022

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas del 1° de septiembre de 2018, artículo 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 del Órgano Electoral Plurinacional; asimismo, en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2022 y la asignación de fiscalización efectuada por la jefatura, se ha realizado la fiscalización de los estados financieros correspondientes a la Gestión 2021, presentados por la agrupación ciudadana municipal “Jichi Compromiso Ciudadano” Santa Cruz.



www.oep.org.bo

Av. Sánchez Lima N° 2482, zona Sopocachi (591) 2-2424221 / (591) 2-2422338 / Fax (591)-2-2416710
La Paz - Bolivia

Antecedentes de la agrupación ciudadana

El Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, mediante Resolución N° TED-SCZ-TRPJ N° 011/2020 de 22 de diciembre de 2020, dispuso el reconocimiento y registro de la personalidad jurídica de la agrupación ciudadana denominada “Jichi Compromiso Ciudadano” (1), para participar en procesos electorales en el ámbito del municipio de San José, provincia Chiquitos del Departamento de Santa Cruz.

1.1. OBJETIVO

El objetivo principal fue fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos de la agrupación ciudadana municipal “Jichi Compromiso Ciudadano” Santa Cruz, correspondientes a la Gestión 2021.

1.1.1 Objetivos Específicos

- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente, suficiente y confiable.
- Evidenciar el cumplimiento de las Normas Básicas, Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en la contabilización de las operaciones y la exposición de los saldos de las cuentas reflejadas en los Estados Financieros.
- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

1.2. OBJETO

- Nota sin número de 30 de agosto de 2022, firmada por Carlos Cabral Berbecio presidente de la agrupación ciudadana municipal “Jichi Compromiso Ciudadano” Santa Cruz, adjuntando lo siguiente:

(1)De acuerdo a Resolución de reconocimiento de personalidad jurídica. la organización política no registra sigla



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

BOLIVIA

- Nota de presentación (fojas 1).
- Balance General (fojas 2).
- Estado de Resultados (fojas 1).
- Acta de asamblea (fojas 5).

Sobre la fecha de presentación de los estados financieros de la Gestión 2021, éstos fueron presentados a la Unidad Técnica de Fiscalización el 31 de agosto de 2022, dando cumplimiento a lo dispuesto en el instructivo TSE-PRES-UTF-N°04/2022 de 12 de agosto de 2022, emitido con la finalidad que la información económica financiera de las organizaciones políticas correspondientes a la gestión 2021 y que tuvieron retraso en la presentación de los estados financieros excepcionalmente puedan ser presentados hasta el 31 de agosto de 2022, en observancia a los artículos 83° y 88° de la ley 1096.

1.3. ALCANCE

La fiscalización se efectuó a los Estados Financieros y a la documentación que los respalda correspondientes a la Gestión 2021, presentada por la agrupación ciudadana municipal “Jichi Compromiso Ciudadano” Santa Cruz.

1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional de 16 de junio de 2010.
- Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas de 1° de septiembre de 2018.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida por la agrupación ciudadana municipal “Jichi Compromiso Ciudadano” Santa Cruz, se registra a Carlos Cabral Berbecio como presidente de la organización política.



www.oep.org.bo

Av. Sánchez Lima N° 2482, zona Sopocachi (591) 2-2424221 / (591) 2-2422338 / Fax (591)-2-2416710
La Paz - Bolivia

1.6. HISTORIAL DE LA FISCALIZACIÓN

La agrupación ciudadana municipal “Jichi Compromiso Ciudadano” Santa Cruz, inició sus actividades el 22 de diciembre de 2020, sin presentar el balance inicial o de apertura por el inicio de sus actividades a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral por lo que no se emitió el correspondiente Informe de relevamiento.

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

2.1 Ingresos sin suficiente documentación de respaldo

De la revisión a los ingresos expuestos en el Estado de Resultados de la Gestión 2021 por **Bs11.000**, se evidenció que no se adjuntaron recibos de aportes donde se pueda identificar el nombre de los aportantes, la firma y la fecha del aporte; asimismo, no se adjuntan registros contables de los ingresos percibidos.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 menciona:

Artículo 81. (Comprobantes del registro de transacciones)

“Las transacciones contables deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y estar adecuadamente respaldados por la documentación original relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política”.

Artículo 106. (Ingresos sin suficiente documentación de respaldo)

“Son los registrados en los comprobantes de ingreso elaborados por las recaudaciones recibidas por la organización política que cuentan con documentación incompleta o insuficiente, como ser: comprobantes contables de ingresos sin respaldo de recibos de aportación en efectivo o en especie individual, boletas de depósito bancario, transferencias y otros”.

Lo mencionado ocasiona que los ingresos no se encuentren adecuadamente respaldados; asimismo, no permite conocer el destino de los recursos, originando que la documentación remitida no sea integra.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Jichi Compromiso Ciudadano” Santa Cruz, presentar la documentación faltante en original o fotocopia legalizada, que respalden y sustenten los ingresos expuestos en el Estado de Resultados correspondientes a la Gestión 2021, la que deberá ser remitida a la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación.

2.2. Gastos sin suficiente documentación de respaldo

De la revisión a la documentación remitida por la agrupación ciudadana municipal “Jichi Compromiso Ciudadano” Santa Cruz, se verificó que los gastos expuestos en el Estado de Resultados por **Bs7.834.95**, no fueron respaldados con documentación suficiente y competente como facturas, recibos y registros contables, el detalle es como sigue:

Detalle	Importe Bs
Gastos Reunión Comunidad Quimome	545,45
Gastos Reunión Comunidad Taperas	545,45
Gastos Reunión Comunidad San Juan	545,45
Gastos Reunión Comunidad Buena Vista	545,45
Gastos Reunión Comunidad La Fortuna	545,45
Gastos Reunión Comunidad Ramada	545,45
Gastos Reunión Comunidad Los Ciro	545,45
Gastos Reunión Comunidad Quituqiña	545,45
Gastos Reunión Comunidad Candelaria	545,45
Gastos Reunión Comunidad Piococa	545,45
Gastos Reunión Comunidad "Pozo la Cura"	545,45
Barrios y OTBs Urbana	1.835,00
Total	7.834,95

Fuente: Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2021 presentada por la organización política

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala lo siguiente:

Artículo 81. (Comprobantes del registro de transacciones)

“Las transacciones contables deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y estar adecuadamente respaldados por la documentación original relacionada con la naturaleza



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

BOLIVIA

del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política”.

Artículo 109. (Gastos sin suficiente documentación de respaldo)

“Se refieren a los gastos registrados en comprobantes de egreso cuya documentación presentada no es suficiente para validar su legalidad y correspondencia por no existir suficiente evidencia documental como ser: facturas, recibos, actas, planillas, informes y reportes entre otros que permitan conocer el destino de los recursos de la organización política”.

Lo descrito, se debe a que la información contable fue remitida sin contar con la integridad de la documentación de respaldo, ocasionando que los gastos ejecutados no se encuentren adecuadamente justificados y respaldados con documentación suficiente y competente.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Jichi Compromiso Ciudadano” Santa Cruz, presentar ante la Unidad Técnica de Fiscalización los documentos que respalden los gastos ejecutados por **Bs7.834,95** o en su caso justificar las razones por las cuales no se cuenta con el respaldo documental señalado.

2.3. Falta de presentación de Balance de Apertura

La agrupación ciudadana municipal “Jichi Compromiso Ciudadano” Santa Cruz, dio inicio a sus actividades el 22 de agosto de 2020; sin embargo, no fue de conocimiento de la Unidad Técnica de Fiscalización, el Balance de Apertura de la organización política, no pudiendo verificar la declaración de su patrimonio inicial, ni emitir el informe de relevamiento respectivo.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

Artículo 90. (Balance inicial o de apertura)

“Las agrupaciones ciudadanas municipales de reciente creación una vez obtenida su personalidad jurídica, deberán presentar el Balance inicial o de apertura, que registra el patrimonio con el cual inicia sus actividades políticas”.

Artículo 121. (Informe de relevamiento)

- I. *“Este tipo de informe se emite para el caso de las organizaciones políticas de reciente creación que presentan ante el Tribunal Supremo Electoral el balance inicial o de apertura que se constituye en el documento de declaración del patrimonio inicial de la organización política, se manifiesta la conformidad de la recepción de los documentos, el que es puesto a conocimiento de la organización política”.*
- II. *“Adjunto al balance inicial o de apertura de la organización política presentado ante la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, deberá remitirse una copia de la resolución de otorgación de la personalidad jurídica de la organización a efectos de proceder con la fiscalización”.*

Lo comentado origina que no se cuente con un documento formal de la declaración del patrimonio con el cual inició sus actividades la organización política, asimismo, ocasionó que no se pueda emitir el respectivo informe de relevamiento.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Jichi Compromiso Ciudadano” Santa Cruz, remitir en original el Balance de Apertura, que registre y exponga el patrimonio inicial de la organización política para conocimiento y archivo en la Unidad Técnica de Fiscalización.

2.4. Caja

La cuenta Caja expone un saldo de **Bs3.165** advirtiéndose las siguientes observaciones:

- a) No se adjunta documentación de respaldo; como ser el **Arqueo de Caja**, que incluya el registro del resultado del recuento y la descripción del responsable de la custodia del efectivo.
- b) Asimismo, la organización política no señaló las razones del por qué no se abrió una cuenta bancaria.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 señala:

Artículo 73. (Apertura de cuenta bancaria)

- I. *“Considerando lo dispuesto en el artículo precedente las agrupaciones ciudadanas municipales podrán aperturar una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera reconocida dentro del sistema financiero y regulada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI) con cobertura nacional y/o departamental, debiendo documentar las firmas autorizadas para su manejo.*
- II. *La máxima instancia del Órgano Electoral Plurinacional podrá requerir información sobre estas cuentas a la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), la misma que gestionara la información de forma pronta y oportuna.*
- III. *De procederse a la apertura de la cuenta bancaria, ésta deberá ser informada al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, en los estados financieros al 31 de diciembre de cada gestión concluida, en las Notas a los estados financieros, en el acápite correspondiente al Disponible.*
- IV. *De evidenciarse dificultad en la recaudación de aportes de militantes, miembros y/o simpatizantes de la organización política cuyo domicilio se encuentra alejado de ciudades capitales, la agrupación ciudadana municipal podrá establecer mecanismos internos para la recaudación y posterior depósito de los recursos en la cuenta corriente habilitada al efecto, esta dificultad no influye en la emisión del recibo de aporte en efectivo”.*

Artículo 76. (Justificación de no apertura de cuenta bancaria)

“Las agrupaciones ciudadanas municipales podrán justificar la no apertura de una cuenta bancaria en una entidad financiera, considerando el costo beneficio de este trámite y en razón a los gastos bancarios que implican el mantener este tipo de cuenta. La justificación deberá ser presentada a la Unidad Técnica de Fiscalización del Órgano Electoral Plurinacional juntamente con la rendición de cuenta de cada gestión”.

Artículo 77. (Manejo de caja)

- I. *“De no contar la agrupación ciudadana municipal con cuenta bancaria deberá establecer a la el Responsable del manejo de la caja, debiendo incorporar controles que garanticen el adecuado resguardo de los fondos de la organización política, como ser arqueo de fondos*

y otros definidos de acuerdo con su naturaleza, los que deberán ejecutarse de forma periódica y al 31 de diciembre de cada gestión”.

Lo mencionado ocasiona que no se cuente con información de que el saldo expuesto derive de los cobros y pagos efectuados, lo que dificulta el control del efectivo en caja, asimismo, no permite conocer a los responsables del manejo y de su custodia.

Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Jichi Compromiso Ciudadano” Santa Cruz:

- Presentar el arqueo practicado al 31 de diciembre de 2021 y a la fecha de conocimiento del presente informe, registrando el efectivo recontado, el del responsable de su resguardo (custodio), así como del responsable de efectuar el recuento, documentación que deberá ser remitida para su evaluación.
- Explicar o justificar la razón por la cual no se abrió una cuenta bancaria en una entidad financiera para el manejo de los recursos económicos de la agrupación ciudadana, como lo establece el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

2.5. Falta de presentación de Notas a los Estados Financieros

La agrupación ciudadana municipal “Jichi Compromiso Ciudadano” Santa Cruz, no presentó las notas a los estados financieros con las aclaraciones o explicaciones necesarias sobre la información financiera de la gestión 2021 que la componen.

Los aspectos que deben considerarse a futuro en la elaboración de las notas son los referidos por ejemplo a:

- a) El detalle de las cuentas bancarias abiertas por la organización política o justificación de la no apertura.
- b) El uso del clasificador presupuestario.
- c) La composición de los bienes de la organización política.
- d) El detalle de cuentas por cobrar (si corresponde).
- e) El detalle de las obligaciones (si corresponde).
- f) El detalle de ingresos por aportes en especie.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:



Artículo 26° (Definiciones):

f). "Notas a los estados financieros, son aclaraciones o explicaciones necesarias para hechos o situaciones que se presentan en la ejecución de las operaciones de las organizaciones políticas, que pueden ser cuantificadas o no y que son necesarias para comprender el contenido de los estados financieros, siendo útiles para la toma de decisiones dentro de las organizaciones políticas".

Lo señalado, dificulta la interpretación de la composición de la información y saldos contenidos en los estados financieros.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal "Jichi Compromiso Ciudadano" Santa Cruz, a futuro presentar las notas a los estados financieros considerando los aspectos señalados a fin de mejorar y ampliar el contenido de la información reportada en los estados financieros, asimismo presentar las aclaraciones respecto a la cuenta Inversiones en Captación de Militancia.

2.6. Inversiones en Captación de Militancia

El Balance General expone la cuenta "Inversiones en Captación de Militancia" por **Bs7.835**, de la que no existen aclaraciones ni documentación de respaldo de dicha cuenta.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

Artículo 104. (Responsabilidad en la presentación de la información económica y financiera)

Las personas designadas por las organizaciones políticas como Responsables económicos y contadores se constituyen en los responsables de presentar la información económica y financiera generada por las organizaciones políticas al 31 de diciembre de cada gestión debidamente documentada en original o fotocopia legalizada, siendo responsables también de absolver las consultas e inquietudes y subsanar las observaciones originadas en el proceso de fiscalización.

Lo mencionado dificulta la comprensión, contenido y el análisis de la cuenta, así como conocer a naturaleza y exposición de la misma

Se recomienda a la Máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Jichi Compromiso Ciudadano” Santa Cruz justificar con registros el saldo de la cuenta “Inversiones en Captación de Militancia” por **Bs7.835**, expuesta en el Balance General, documentación que deberá ser presentada a la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación.

2.7. Otras Observaciones Identificadas

2.7.1. Clasificador Presupuestario

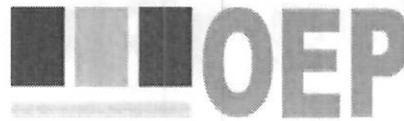
En el proceso de fiscalización se determinó que la agrupación ciudadana municipal “Jichi Compromiso Ciudadano” Santa Cruz, no comunicó a la Unidad Técnica de Fiscalización, en notas a los estados financieros Gestión 2021, la decisión de elaborar el clasificador presupuestario propio o en su caso utilizar el propuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

El artículo 65° (Clasificador presupuestario) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala que las agrupaciones ciudadanas municipales evaluarán la necesidad de contar con este documento, de ser aplicable deberán remitirse a lo establecido en el artículo 33 del citado Reglamento que establece:

- I. *“Es el instrumento técnico que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben preparar, aprobar e instruir su aplicación como guía y norma para llevar adelante la ejecución del presupuesto anual, que incluye los rubros y partidas detalladas y sus definiciones.*
- II. *Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben remitir el clasificador presupuestario aprobado por la máxima instancia de la organización política, adjuntando la Resolución correspondiente, al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, para su consideración a efectos de la fiscalización posterior”.*

La falta de un clasificador presupuestario podría generar que las partidas contables no se encuentren correctamente ordenadas y clasificadas, en





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

BOLIVIA

consecuencia, presentar una inadecuada exposición en los Estados Financieros.

Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Jichi Compromiso Ciudadano” Santa Cruz, que en la siguiente gestión se informe a la Unidad Técnica de Fiscalización a través de las notas de los estados financieros si cumplieron con elaborar el clasificador presupuestario o si se tomó la decisión de usar el clasificador propuesto como anexo del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como resultado de la fiscalización y análisis de los Estados Financieros Gestión 2021, presentados por la agrupación ciudadana municipal “Jichi Compromiso Ciudadano” Santa Cruz se ha observado:

- C1** Ingresos sin suficiente documentación de respaldo por **Bs11.000** según se expone en el numeral **2.1** del presente informe.
- C2** Gastos sin suficiente documentación de respaldo por **Bs7.834.95** según se expone en el numeral **2.2** del presente informe.
- C3.** Falta de presentación del Balance de Apertura según se expone en el numeral **2.3** del presente informe.
- C4.** Observaciones referidas al manejo de la cuenta Caja descritas en el punto **2.4** del presente informe.
- C5.** Falta de presentación de Notas a los Estados Financieros según se expone en el numeral **2.5** del presente informe.
- C6.** Observaciones referidas a Inversiones en Captación de Militancia por **Bs7.835** según se expone en el numeral **2.6** del presente informe.
- C7.** Observación identificada en el punto **2.7.1** reportada en el presente informe.
- R1** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Jichi Compromiso Ciudadano” Santa Cruz en cumplimiento al artículo 83°, Numeral III de la Ley de Organizaciones Políticas N° 1096 y al artículo 114° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, proceda a expresar por

escrito las aclaraciones y/o justificativos a las observaciones descritas en las conclusiones **C1, C2, C3, C4, C5 y C6**, debiendo adjuntar la documentación original de respaldo o fotocopia legalizada en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.

- R2** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Jichi Compromiso Ciudadano” Santa Cruz expresar por escrito la **“aceptación”** a las observaciones realizadas en las conclusiones **C1** al **C7** del presente informe, debiendo cumplir en futuras presentaciones de información y/o documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral con lo dispuesto en el nuevo Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, emitido en el marco de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.

Ux. Marcela Capillero Huicho
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 17272

J.C. Arnaldo Gabriel Fios Ordóñez
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 8305

